

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAR A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PALMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IME) DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

ÍNDICE

1. Objeto y finalidad de la convocatoria
2. Crédito presupuestario
3. Régimen de la concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones
4. Órganos competentes per iniciar, instruir y resolver el procedimiento
5. Entidades beneficiarias
6. Gastos subvencionables
7. Solicitudes
8. Presentación de solicitudes
9. La documentación a presentar
10. Justificación
11. Documentación acreditativa del pago
12. Tramitación
13. Plazo para resolver
14. Marco normativo
15. Régimen de recursos

1. Objeto Y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones por las que se regula el otorgamiento de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar los gastos derivados de la actividad de clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la práctica del deporte, con la intención de impulsar hábitos de vida saludables y trasladar el deporte a los ciudadanos de Palma, especialmente a los niños y jóvenes, dando apoyo económico a entidades y clubes deportivos de Palma sin ánimo de lucro, financiando los gastos originados durante la temporada deportiva 2022-2023 (período subvencionable desde el 17 de octubre de 2022 hasta 15 de septiembre de 2023), esto dentro del ámbito de las competencias del IME del Ayuntamiento de Palma.

2. Crédito presupuestario

Durante el ejercicio presupuestario 2023, se destina a las subvenciones objeto de esta convocatoria, la cantidad de 100.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 203410048903 para la línea de subvenciones de entidades deportivas sin ánimo de lucro.

3. Régimen de la concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones

- 3.1. El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, dado que basta cumplir los requisitos previstos en la convocatoria para acceder a la subvención, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a esta convocatoria.
- 3.2. El importe de la subvención por entidad deportiva será de un máximo de 2.200 € por cada solicitud que cumpla con los requisitos para ser beneficiario, siempre que quede justificado correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma.
- 3.3. El importe de la subvención será de un importe máximo de 2.200 €, independientemente de que el importe total justificado sea superior.
- 3.4. El importe concedido será un importe cierto.

4. Órganos competentes para iniciar, instruir i resolver el procedimiento

El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de Palma de aprobación de esta convocatoria, que después será publicada.

El órgano competente para conceder las subvenciones es el Consejo Rector del IME.

El órgano instructor competente se corresponde con la Gerencia y el Área de Servicios Deportivos del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Palma. Una vez recibidas las solicitudes, el órgano instructor supervisará el cumplimiento de los requisitos y hará su propuesta al órgano resolutorio. Por último, el órgano municipal competente para resolver, dictará la resolución de concesión de la subvención que se notificará a la persona solicitante con arreglo a derecho, y se publicará la relación de subvenciones concedidas en la web del IME.

5. Entidades beneficiarias

- 5.1. Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las entidades deportivas y clubes deportivos sin ánimo de lucro de Palma, que de acuerdo con lo establecido en la normativa deportiva autonómica vigente cumplen las siguientes condiciones:
 - 5.1.1. Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares.
 - 5.1.2. Tener capacidad jurídica y de obrar.
 - 5.1.3. Disponer su domicilio social en el municipio de Palma.

5.1.4. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social, del Ayuntamiento de Palma y del Instituto Municipal del Deporte.

5.1.5. No hallarse en ningún proceso sancionador.

5.2. No pueden ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones:

5.2.1. Las federaciones deportivas.

5.2.2. Les sociedades anónimas deportivas.

5.2.3. Los clubes o entidades sin ánimo de lucro que hayan sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.

5.2.4. Las actividades que promuevan o justifiquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, sexo o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.

5.2.5. Actividades con finalidad lucrativa.

6. Gastos subvencionables

Se deben haber realizado y pagado entre el 17 de octubre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023.

6.1. Son gastos subvencionables:

6.1.1. Gastos federativos y de arbitrajes o jueces.

6.1.2. Seguros.

6.1.3. Material deportivo fungible específico y necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.

6.1.4. Gastos derivados de la organización de programas, actividades deportivas y actividades de formación.

6.1.5. Alquileres de espacios deportivos, instalaciones o equipamientos para la realización de la actividad deportiva.

6.1.6. Ropa deportiva específica para el desarrollo del deporte.

6.1.7. Gastos de personal necesario per el desarrollo de la actividad.

6.1.8. Gastos de gestorías de temas fiscales o laborales.

6.1.9. Revisiones médicas deportivas.

6.1.10. Adquisición de material sanitario para el botiquín.

6.1.11. Comisiones bancarias en las operaciones de los pagos que los clubs o entidades presenten para justificar.

6.2. Los gastos subvencionables deben ser asumidos por la entidad o club beneficiario (facturas a nombre de la entidad o club beneficiario y abonadas por el club o entidad beneficiario).

7. Solicitudes

7.1. Las solicitudes deben formalizarse mediante el modelo y anexos, y deben contener los datos necesarios para identificar a la entidad solicitante ya la persona que la representa. Este modelo y los anexos se encuentran al alcance de las personas interesadas en la web: www.ime.palma.cat

7.2. Es obligatorio que los clubes y entidades presenten sus solicitudes a través del Registro electrónico, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

8. Presentación de solicitudes

- 8.1. Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hasta el 30 de septiembre de 2023.
- 8.2. Las solicitudes deben presentarse, junto con la documentación preceptiva por registro electrónico según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.3. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor debe requerir a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución que debe ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 8.4. Las notificaciones de las actuaciones administrativas a las entidades solicitantes obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos se realizarán por comparecencia en la sede electrónica.

9. Documentación a presentar

- Formulario de solicitud con sus anexos:

- Anexo 1. Relación de facturas presentadas para la subvención.
Este anexo debe ir acompañado de las facturas giradas por terceros al club o entidad beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa de la realización de los pagos se realizará de acuerdo con el punto 11 de esta convocatoria.
- Anexo 2. Relación de otras subvenciones recibidas o ingresos por los mismos gastos para los que se solicita esta subvención.
- Anexo 3. Declaración responsable.
- Anexo 4. Memoria de actuaciones realizadas durante el período subvencionable; asimismo, la memoria debe detallar la actividad subvencionada realizada y los resultados obtenidos. Se debe aportar copia de publicaciones, carteles y otro material gráfico relacionado con la actividad subvencionada.
- Anexo 5. Declaración responsable de la vigencia de los estatutos y de los cargos representativos.

También tienen que presentar:

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria emitida por la entidad.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante si se presenta por primera vez. Si hace menos de 5 años que se presentó al IME basta indicar en qué procedimiento se hizo.
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante si se presenta por primera vez. Si hace menos de 5 años que se presentó al IME basta indicar en qué procedimiento se hizo.
- Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual la persona firma la solicitud. (Resolución de la Dirección General de Deportes donde se mencione este extremo, copia del acta de nombramiento o certificado de vigencia del cargo emitido por la persona que ostente la secretaría del club u otra documentación que acredite dicho extremo).
- Acreditación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de no tener deudas con el Ayuntamiento de Palma ni con el IME, o en su defecto, se autorizará al órgano instructor para que pueda solicitar las certificaciones correspondientes siempre que se dé el consentimiento de la entidad para solicitar estos

certificados por parte de la Administración. Este hecho quedará reflejado en el formulario de solicitud marcando la casilla que así lo indica.

10. Justificaci6n

Gasto	Condiciones	Justificaci6n
Gastos federativos, arbitrajes o jueces		
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil o de accidentes	Certificado de la mutualidad o aseguradora
Material deportivo fungible especifiko y necesario para el desarrollo de la actividad deportiva	Material destinado a la modalidad desarrollada por la entidad	Factura con indicaci6n detallada del material suministrado
Gastos derivados de la organizaci6n de programas, actividades deportivas y actividades de formaci6n		Facturas detalladas de los gastos
Alquileres de espacios deportivos		Factura detallada con las fechas
Ropa deportiva especifika para el desarrollo del deporte		Factura que indique el n6mero y tipos de prendas
Personal	N6minas de monitores deportivos y entrenadores	Para cada mensualidad que se justifique se adjuntar6: n6mina, RLC (Relaci6n de Liquidaci6n de Cotizaciones) y RNT (Relaci6n Nominal de Trabajadores) del mes correspondiente
Gesti6n	Gastos de asesoría o gestoría	Factura con indicaci6n del servicio que realiza
Revisiones m6dicas	Revisi6n m6dica-deportiva	Factura
Adquisici6n material sanitario para el botiquín	Material b6sico para primeros auxilios	Factura

11. Documentaci6n acreditativa del pago de los gastos justificados

- 11.1. La factura debe llevar, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.
- 11.2. Pago mediante transferencia bancaria. Copia de la transferencia bancaria en la que figuren el concepto de la transferencia, la fecha, el importe, el concepto, los datos del ordenante y del destinatario o bien un justificante emitido por la entidad bancaria que acredite que se ha realizado el gasto.
- 11.3. Pago mediante tarjeta de cr6dito. Es necesario entregar el recibo del pago y una copia del extracto bancario de la tarjeta donde figure el apunte del cargo; tambi6n se puede presentar un justificante emitido por la entidad bancaria que acredite que se ha realizado el gasto.

Todas las operaciones de pago deben estar realizadas a nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria.

12. Tramitació

La tramitació de les sol·licituds serà per ordre de entrada fins a agotar el crèdit previst per a aquesta convocatòria.

En cas de que abans de finalitzar el termini de sol·licitud se agoti el crèdit destinat a aquesta convocatòria, se publicarà aquest fet a la seu electrònica de l'Institut Municipal del Deporte per a que tinguin coneixement les entitats interessades. En cas de agotar el crèdit previst se denegarà les sol·licituds per aquest fet.

13. Plazo para resolver

El termini màxim per a resoldre i notificar serà de sis mesos comptats a partir del últim dia del mes natural, en els que se poden presentar sol·licituds.

Una vegada transcurrid el termini màxim per a resoldre sense que se hagi dictat resolució expressa podrà entendre's desestimada la petició.

14. Pago de la subvención

El import de la subvenció se abonarà una vegada comprovada per l'òrgan instructor la correcta justificació de les despeses subvencionades de acord amb el previst en aquesta convocatòria.

15. Marco normativo

Todo lo que no contempli esta convocatoria se regirá por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma de 12 de marzo de 2015.

La convocatòria se registrarà a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) i se publicarà un extracte a l'BOIB. Els dades de la convocatòria a la BDNS són els següents: marginal 200001, ordinal 000.

16. Régimen de recursos

La resolució per la que se concedeix o denega els ajustos d'aquesta convocatòria no pone fin a la via administrativa, pot interposar-se el recurs de alçada en el termini d'un mes, a partir del dia següent de la publicació. El recurs se pot interposar formalment a l'òrgan instructor competent de la gerència i l'Àrea de Serveis Esportius de l'Institut Municipal del Deporte de l'Ajuntament de Palma o a l'Consejo Rector de l'IME que es òrgan competent per a concedir les subvencions.

Contra la desestimació expressa d'aquest recurs de alçada, pot interposar el recurs contenciós administratiu a l'Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que correspongui, en el termini de dos mesos, comptats a partir del dia següent de rebre la notificació de la desestimació del recurs de alçada mencionat.

Si han transcurrid tres mesos des de la interposició del recurs de alçada i no ha rebut la notificació de resolució expressa, se entén desestimada per silenci administratiu i se pot interposar el recurs contenciós administratiu a l'Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que correspongui, en el termini de sis mesos, a partir del dia següent de la presunta desestimació.

A pesar de lo mencionado anteriormente, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que consideren oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a data de la signatura electrònica

Carmen Isabel Vera Gaspar
Jefe del Área de Servicios Deportivos
Firmado electrónicamente